

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 84

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	501993	MUNICIPIO DE MERCADERES, NIT 891502397-6	5	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 409-22	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501953, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de Mercaderes, Cauca, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 136 del 12 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado</p>

a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

2. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 136 del 02 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
3. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de tramite proferida por autoridad ambiental competente, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 136 del 02 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
4. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato

Básico Minero Anual de 2021 en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 136 del 02 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Click-Generar-PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico Minero se presentará anualidad vencida en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero del año inmediatamente siguiente.
3. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y su respectivo soporte de pago si se efectuó extracción

del recurso no renovable debe ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

4. **Informar** que la Autorización Temporal No. 501953, se encuentra en explotación desde el 28 de diciembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.136 del 02 de febrero de 2022.
5. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área de la Autorización Temporal No 501953 tiene las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha de Actualización 29/09/2019. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.136-22 del 02 de febrero de 2022.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.136 del 02 de febrero de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

<p>5</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>		<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
			<p>VERSIÓN: 2</p>
	<p>ESTADOS</p>		

						DISPOSICIONES
AUTORIZACION TEMPORAL	502186	MUNICIPIO DE MORALES, NIT 891500982-6	5	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 410-22	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 502186, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de Morales, Cauca, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.039 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de tramite proferida por autoridad ambiental competente, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

4. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.036 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ pago regalías-](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias) Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar

nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico Minero se presentará anualidad vencida en la plataforma AnnA Minería dentro de lo diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero del año inmediatamente siguiente.
3. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y su respectivo soporte de pago si se efectuó extracción del recurso no renovable debe ser presentado dentro de lo diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.
4. **Informar** que la Autorización Temporal No. 502186 se encuentra en explotación desde el 30 de diciembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 039-22 del 12 de enero de 2022.
5. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área de la Autorización Temporal No 502186 tiene las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Unidad de Restitución de Tierras – URTF echa de Actualización

						<p>29/09/2019. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 039-22 del 12 de enero de 2022.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 039 del 12 de enero de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	502187	MUNICIPIO DE MORALES NIT 891500982-6	5	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 411-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 502187, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de Morales, Cauca, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 040 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p>

2. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.040 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
3. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de trámite proferida por autoridad ambiental competente, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 040 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
4. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el

numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.040 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 2. Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico Minero se presentará anualidad vencida en la plataforma AnnA Minería dentro de lo diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero del año inmediatamente siguiente.
- 3. Informar** que la presentación de los formularios para la declaracion de producción y su respectivo soporte de pago si se efectuó extracción del recurso no renovable debe ser presentado dentro de lo diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

4. **Informar** que la Autorización Temporal No. 502187 se encuentra en explotación desde el 30 de diciembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 040 del 12 de enero de 2022.
5. **Informar** que el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área de la Autorización Temporal No 502187 tiene las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: ZONAS MICRO FOCALIZADAS: Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha Acto 1 de jun. de 2017 0:00. ZONAS MACRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00., de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 040 del 12 de enero de 2022.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 040 del 12 de enero de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTORIZACION TEMPORAL	502188	MUNICIPIO DE MORALES, NIT 891500982-6	5	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 412-22	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 502188, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de Morales, Cauca como titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.041 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de tramite proferida por autoridad ambiental competente, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

4. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.041 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la

persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico Minero se presentará anualidad vencida en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero del año inmediatamente siguiente.
3. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y su respectivo soporte de pago si se efectuó extracción del recurso no renovable debe ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.
4. **Informar** que el título minero No. 502188 se encuentra en explotación desde el 30 de diciembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 12 de enero de 2022.
5. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área de la Autorización Temporal No 502188 tiene las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización 8 de dic. de

						<p>29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 12 de enero de 2022.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 041 del 12 de enero de 2022.</p> <p>7. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 502188, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	501952	MUNICIPIO DE MERCADERES, NIT 891502397-6	5	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 413 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501952, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de Mercaderes, Cauca, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 042 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p>

2. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.042 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
3. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de tramite proferida por autoridad ambiental competente, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 042 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
4. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.042 del 12 de enero de

2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 2. Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico Minero se presentará anualidad vencida en la plataforma AnnA Minería dentro de lo diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero del año inmediatamente siguiente.
- 3. Informar** que la presentación de los formularios para la declaracion de producción y su respectivo soporte de pago si se efectuó extracción del recurso no renovable debe ser presentado dentro de lo diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

4. **Informar** que el título minero No. 501952, se encuentra en explotación desde el 28 de diciembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 042 del 12 de enero de 2022.
5. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo que el área de la Autorización Temporal No 501952 tiene las siguientes superposiciones las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha de Actualización 29/09/2019. ZONA MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 042 del 12 de enero de 2022.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 042 del 12 de enero de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
AUTORIZACION TEMPORAL	501227	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN con NIT 891502482-4	5	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 414 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 501227, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al municipio de San Sebastián, Cauca en calidad de titular minero</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 137 del 02 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 137 del 02 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de tramite proferida por autoridad ambiental competente, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 137 del 02 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

4. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.137 del 02 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la

persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico Minero se presentará anualidad vencida en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero del año inmediatamente siguiente.
3. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y su respectivo soporte de pago si se efectuó extracción del recurso no renovable debe ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.
4. **Informar** que el título minero No. 501227, se encuentra en explotación desde el 30 de diciembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 137 del 02 de febrero de 2022.
5. **Informar** que el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área de la Autorización Temporal No 501227 tiene las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con lo

						<p>concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 137-22 del 02 de enero de 2022.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 137 del 02 de febrero de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15862	PEREA CIA S.A.S.	5	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 415 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15862, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la Sociedad PEREA CIA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Ordenar que den cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</p> <p>2. Ordenar que continúen dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>

3. **Informar** que, en el Seguimiento en Línea, se manifiesta que no hay presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, ni se evidencio presencia de trabajo infantil.
4. **Informar** que en el Informe de Visita PAR-CALI No. 166 del 28/11/2021, acogido en el Auto PARC No. 521 del 10 de agosto de 2021, notificado por estado No. 053 día 12 de agosto de 2021 no se generaron No Conformidades, recomendaciones ni instrucciones técnicas pendientes por verificar su cumplimiento en el Informe de Visita de Seguimiento en Línea que se esta acogiendo en el presente acto administrativo de trámite.
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL 099 del 28 de abril de 2022.
6. **Informar** al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15862, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HDR-111	JAVIER PRADO MANRIQUE	6	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 416 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDR-111, se realizan las recomendaciones y otras disposiciones al señor JAVIER PRADO MANRIQUE, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conminar al titular del contrato de concesión No. HDR-111, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO, por parte de la Autoridad Minera y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2. Informar que al momento de realizar la visita de fiscalización integral al área del contrato de concesión No. HDR-111, se pudo evidenciar que no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada, ni evidencias de actividades recientes. 3. Informar que, durante el recorrido realizado, no se evidenciaron instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada. 4. Informar que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. HDR-111, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.

5. Informar que no se evidencio la presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada al contrato de concesión No. HDR-111.
6. **Recordar** al titular del contrato de concesión N° HDR-111, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
7. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-104 del 29 de abril de 2022.
8. **Informar** al titular del Contrato de Concesión N° HDR-111, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08191	FG MINING GROUP CORPORATION C.I LTDA	7	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 417 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HJQ-08191, se realizan las recomendaciones y otras disposiciones a Sociedad FG MINING GROUP CORPORACIÓN CI LTDA., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, de conformidad con las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-102 del 29 de abril de 2022, abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la aprobación del PTO por parte de la Autoridad Minera y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la aprobación del PTO por parte de la Autoridad Minera y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente</p> <p>2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez inicien las actividades extractivas.</p> <p>3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema</p>

de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez inicien las actividades extractivas.

4. Informar que al momento de realizar la visita de fiscalización integral al área del contrato de concesión No. HJQ-08191, se pudo evidenciar que no se adelanta ningún tipo de labor minera por parte de la sociedad titular dentro del área concesionada, ni evidencias de actividades recientes.

5. Informar que, durante el recorrido realizado, no se evidenciaron instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada.

6. Informar que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. HJQ-08191, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.

7. Informar que no se evidenció la presencia de explotación no autorizada durante la visita de fiscalización

8. Informar que la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, se encuentra a la espera de que sea resuelta de fondo la situación de la explotación no autorizada dentro del área otorgada, conforme a lo ordenado en el Sentencia de Tutela no 053 del 28 de junio de 2021, confirmada mediante Sentencia de Tutela No. 042 del 06 de agosto de 2021.

9. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° HJQ-08191, que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento

minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

10. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-102 del 29 de abril de 2022.

11. Informar al titular del Contrato de Concesión N° HJQ-08191, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

12. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	139-95M	SOCIEDAD DE MINEROS VIJES S.A.S.	7	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 418 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 139-95M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a SOCIEDAD DE MINEROS DE VIJES S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas “continuar con los trabajos de conformación y preparación en el frente 3.” Y “continuar con las labores de mantenimiento de cunetas y sedimentadores.”, tipificadas en el numeral 7.1 del e Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 067 del 23 de marzo de 2021 y requeridas en el Auto PARC No.194 del 06 de abril de 2021, notificado por estado PARC No. 020 de 09 de abril de 2021, de conformidad con lo verificado en campo y lo dispuesto en el numeral 4 del del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 084 del 25 de abril de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 084 del 25 de abril de 2022, dentro de los plazos establecidos, lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** que den cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*
2. **Ordenar** que continúen dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Informar** que durante la realización del seguimiento en línea del contrato en virtud de aporte No 139-95M, se evidencia ejecución de actividad minera reciente, para el día de la entrevista de acuerdo con lo manifestado por el encargado de las operaciones mineras se desarrollan labores de explotación, se cuenta con una retroexcavadora 350 y una picadora Caterpillar, se presenta certificado de entrega de dotación de elementos de protección personal, capacitación, planos de labores actualizado y la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, se presenta planilla de pago de aportes de seguridad social del personal vinculado al título minero.
4. **Informar** que se realizó geo-posicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título.
5. **Informar** que durante la realización del seguimiento en línea al título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al

componente abiótico o al componente biótico, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.

6. **Informar** que, durante el seguimiento en línea del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato en virtud de aportes No 139-95M.
7. **Recordar a** los titulares mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas.
8. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL 084 del 25 de abril de 2022.
9. **Informar** a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08221	FG MINING GROOUP CORPORATION CI LTDA	8	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 419 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HJQ-08221, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la Sociedad FG MINING GROUP CORPORATION C.I., LTDA., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conminar al titular del contrato de concesión No.HJQ-08221, de conformidad con lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-089 del 28 de abril de 2022, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez inicien las actividades extractivas. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez inicien las actividades extractivas. 4. Informar que al momento de realizar la visita de fiscalización integral al área del contrato de concesión No. HJQ-08221, se pudo evidenciar que no se adelanta ningún tipo de labor minera por parte de la

sociedad titular dentro del área concesionada, ni evidencias de actividades recientes.

5. **Informar** que, durante el recorrido realizado, no se evidenciaron instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada.
6. **Informar** que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. HJQ-08221, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.
7. **Correr traslado** del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-089 del 28 de abril de 2022, a la Alcaldía Municipal de ANDALUCIA y BUGALAGRANDE, Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que se evidencia la presencia de explotación no autorizada por parte de los titulares del contrato de concesión N° HJQ-08221, dentro del área otorgada al contrato de concesión en referencia, ubicada en los siguientes puntos, para lo de su competencia.

Explotación no autorizada E1	4.180442 2	- 76.148726 8	1001.2
Explotación no autorizada E2	4.180859	- 76.148877	991.638 9
Explotación no autorizada E3	4.183291 4	- 76.155407 8	993.296 9
Explotación no autorizada E4	4.183315 6	- 76.154727	992.218 4

7. Informar que la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08221, se encuentra a la espera de que sea resuelta de fondo la situación de la explotación no autorizada dentro del área otorgada, conforme a lo ordenado en el Sentencia de Tutela no 053 del 28 de junio de 2021, confirmada mediante Sentencia de Tutela No. 042 del 06 de agosto de 2021.

8. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° HJQ-08221, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-089 del 28 de abril de 2022.

10. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HJQ-08221, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

11. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	14340	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	6	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 420 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14340, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la Sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 14340 abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación, dentro del área concesionada, hasta tanto obtenga el respectivo licenciamiento ambiental por la Autoridad Ambiental competente. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>, una vez inicien las actividades extractivas. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez inicien las actividades extractivas. 4. Informar que durante la realización del seguimiento en línea del contrato de concesión No 14340, no se evidencia ejecución de actividad minera reciente, para el día de la entrevista no se encontró maquinaria ni personal desarrollando labores de explotación, el título minero no cuenta con viabilidad ambiental.

5. **Informar** que durante la realización del seguimiento en línea al título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la inactividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.
6. **Informar** que, durante el seguimiento en línea del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión No 14340
7. **Informar** al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas.
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL No. 078 del 22 de abril de 2022.
9. **Informar** al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 14340, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	TJT-10081	ALCALDIA DE ROLDANILLO	6	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 421 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° TJT-10081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE ROLDANILLO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. TJT-10081, abstenerse de adelantar actividades de explotación minera dentro del área otorgada, toda vez, que la misma perdió su vigencia desde el 12 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-087 del 28 de abril.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al Municipio de ROLDANILLO, titular de la Autorización Temporal N° TJT-10081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa que en derecho haya lugar, teniendo en cuenta que la vigencia de la misma expiro desde el 12 de noviembre de 2021.</p> <p>2. Informar que al momento de realizar la visita de fiscalización integral al área de la Autorización Temporal No. TJT-10081, se pudo evidenciar que no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área otorgada, ni evidencias de actividades recientes.</p>

- 3. Informar** que, durante el recorrido realizado, no se evidenciaron instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada.
- 4. Informar** que la Autorización Temporal No. TJT-10081, no cuenta con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
- 5. Informar** que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera de la Autorización Temporal No. TJT-10081, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.
- 6. Informar** que no se evidencio la presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada a la Autorización Temporal No. TJT-10081.
- 7. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.087 del 28 de abril de 2022.
- 8. Informar** al titular de la Autorización Temporal N° TJT-10081, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 9. Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 10. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IDH-08171	GOLIAT S.A.S. NIT 830139442	7	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 422 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IDH-08171, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la Sociedad GOLIAT S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, de conformidad con las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-103 del 29 de abril de 2022, se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez inicien las actividades extractivas. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez inicien las actividades extractivas. 4. Informar que al momento de realizar la visita de fiscalización integral al área del contrato de concesión No. IDH-08171, se pudo evidenciar que no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada, ni evidencias de actividades recientes.

5. **Informar** que, durante el recorrido realizado, no se evidenciaron instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada.
6. **Informar** que el contrato de concesión No. IDH-08171, no cuenta con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
7. **Informar** que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. IDH-08171, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.
8. **Informar** que no se evidencio la presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada al contrato de concesión No. IDH-08171.
9. **Recordar** a la sociedad titular del contrato de concesión N° IDH-08171, que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
10. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.103 del 29 de abril de 2022.
11. **Informar** al titular del Contrato de Concesión N° IDH-08171, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						<p>12. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15939	SOCIEDAD ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.	8	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 423-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15939, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones y otras disposiciones a la SOCIEDAD ROCALES Y CONCRETOS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Declarar cumplidas las instrucciones técnicas tipificadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-10 del 04 de febrero de 2022, acogido mediante Auto PARC-221 del 25 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 62 del 28 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-No. 101 del 29 de abril de 2022.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** que den cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
2. **Ordenar** que continúen dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Informar** que el asesor minero realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título.
4. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado. Maquinaria tipo retroexcavadora realiza labores de cargue, vehículos tipo Dumpers para transporte de material explotado hasta planta de trituración, patio de acopio con producto terminado con diferente granulometría, la explotación se ajusta y se desarrolla conforme el documento técnico aprobado.
5. **Informar** que el título minero cuentan con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento

interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, cuentan con certificados de trabajo en alturas, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimientos de trabajos seguros. Adicionalmente, cuentan con plan anual de trabajo en SST, matriz de peligros y planos de riesgos. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, Plan de Emergencia, exámenes ocupacionales, fichas de inspección y mantenimiento de maquinaria, Certificado de idoneidad en el manejo y utilización básica y elemental de materiales explosivos.

6. Informar que los registros de producción evidenciados en la mina Cantera Piedra Azul, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, para el III trimestre de 2021, las cuales reposan en el expediente.

7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. 15939, presenta las siguientes superposiciones:

- PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014
- RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA ELVIRA, RESOLUCIÓN 0258, FECHA DEL ACTO 22/02/2018. ESCALA 1.25000 - MADS (DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 5 DE 1943)-PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 50526 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE PRECISA EL LÍMITE DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA

NACIONAL LA ELVIRA, DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 5 DE 1943 - INCORPORADO AL CMC 24/05/2018

- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.

8. Informar que respecto al trámite de la solicitud de prórroga del contrato de concesión N° 15939, radicada con el N° 20199050391122 del 06 de diciembre de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente, con el fin de proferir la actuación administrativa que en derecho haya lugar.

9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-No. 101 del 29 de abril de 2022.

10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

11. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA	7	06/05/2022	AUTO PAR CALI No. 424 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ICQ-08195, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones al señor JULIAN DAVID ROJAS OSPINA, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Conminar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, de conformidad con lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-088 del 28 de abril de 2022, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>, una vez inicien las actividades extractivas.</p> <p>3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez inicien las actividades extractivas.</p> <p>4. Informar que al momento de realizar la visita de fiscalización integral al área del contrato de concesión No. ICQ-08195, se pudo evidenciar que no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada, ni evidencias de actividades recientes.</p>

- 5. Informar** que, durante el recorrido realizado, no se evidenciaron instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada.
- 6. Informar** que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. ICQ-08195, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.
- 7. Informar** que, no se evidencio la presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada al contrato de concesión No. ICQ-08195.
- 8. Informar** que, una vez verificado el punto aportado por el Centro de Monitoreo de la ANM, en el cual se identificaba un frente de explotación en la zona, se pudo establecer que este corresponde a un frente de explotación antiguo, el cual se encontró inactivo al momento de la visita y sin evidencias de actividades recientes.
- 9. Recordar** al titular del contrato de concesión N° ICQ-08195, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
- 10. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-088 del 28 de abril de 2022.

						<p>11. Informar al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08195, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIS-081	ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S - ORLANDO DE JESUS GOMEZ GÓMEZ	9	09/05/2022	AUTO PAR CALI No. 425 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GIS-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S - ORLANDO DE JESUS GOMEZ GÓMEZ., en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aceptar la información allegada mediante radicado No. 20211001549652 del 12 de noviembre de 2021, en respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PARC-646 del 28 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC-72 del 30 de septiembre de 2021, ítem 3 de los requerimientos respecto a la presentación de la Licencia Ambiental y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y</p>

recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-359 del 12 de abril de 2022.

En consecuencia, de lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-646 del 28 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC-72 del 30 de septiembre de 2021.

2. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2020, I, II, III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-359 del 12 de abril de 2022.

En consecuencia, de lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-646 del 28 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC-72 del 30 de septiembre de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. GIS-081, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con su respectivo plano anexo en el Sistema Integral de Gestión Minera - de AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-359 del 12 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

2. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. GIS-081, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-359 del 12 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que mediante número de evento 313615 y número de radicado:41149-0 del 28/ENE/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, Póliza Minero Ambiental No. 15-43-101005656 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A. con vigencia del 29 de enero de 2022 al 29 de enero de 2023 con un valor asegurado de tres millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 3.250.000) M/cte , su constancia de no revocabilidad , condiciones generales y recibo de caja

No. 3728103 de seguros del estado, la cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación motivo por el cual se proceder a emitir el respectivo acto administrativo por el mismo medio electrónico.

3. **Informar** que mediante número 219893 y número de radicado: 24145-0 del 06/ABR/2021 se realizó en ANNA MINERIA una aclaración de los minerales concesionados con fundamento en el Auto PARC No .1161 del 30 de diciembre de 2019, por medio del cual se aprueba el PTO para los minerales de gravas y arenas.
4. **Informar** que mediante Auto PAR No.646 del 28 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC-72 del 30 de septiembre de 2021 y Auto PARC No. 1471 del 23 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 077 del 24 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo en el presente auto al área de del contrato de concesión No GIS-081, presenta la siguiente descripción en cuanto a superposiciones:
ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO MULALO - LOBOGUERRERO y CALI - DAGUA. LOBOGUERRERO - RESOLUCION ANI 310 DE 7 DE FEBRERO DE 2014 - INCORPORADO 21/01/2015
PERIMETRO URBANO-LOBO GUERRERO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014

ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA -RESOLUCIÓN ANI 922 DEL 10 DE JUNIO DE 2015 - INCORPORADO 03/07/2015.
INFORMATIVO- ZONAS MICROFOCAUZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019
• INCORPORADO 18/09/2019.
RF_PACIFICO_86_ INCORPORADO 02/07/2014
MICROFOCALIZADAS RESTITUCION OE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. INCORPORADO A SALINAS HISTO EL 18/09/2019,
RESERVA FORESTAL LEY 2DA OE 1959 - RAD ANM 20155510225722 • 28/07/2015 INCORPORADO

6. Informar a los titulares del contrato de concesión N° GIS-081, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-900 del 31 de octubre de 2019, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-359 del 12 de abril de 2022.

7. Informar que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario.

8. Informar que aún no reposa en el expediente minero la presentación de la Licencia Ambiental y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma expedida por la Autoridad Ambiental competente y/o trámites adelantados para la sustracción

de área-RESERVA FORESTAL LEY 2DA OE 1959 - RAD ANM 20155510225722 • 28/07/2015 INCORPORADO. Por lo tanto, se le sugiere allegar copia de las actuaciones surtidas al efecto.

- 9. Informar** a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 15-43-101005656, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.
- 10. Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el concepto técnico PARC No.359 del 12 de abril de 2022.
- 11. Informar** a los titulares del contrato de concesión N° GIS-081, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 12. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	IHH-14591	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ - ASAREGA	9	09/05/2022	AUTO PAR CALI No. 426 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°IHH-14591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ “ASAREGA”, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al I trimestre de 2021 y su respectivo comprobante de pago allegados bajo radicado No. 20211001373502 del 24 de agosto de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC No. 335 del 30 de marzo de 2022.</p> <p>En consecuencia con lo anterior declarar improcedente el requerimiento efectuado en el numeral 5 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 747 del 21 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No.082 del 22 de octubre de 2021 respecto a esta obligación.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ - ASAREGA identificada con Nit No. 817005027-5 en su calidad de beneficiario del título minero N° IHH-14591, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO</p>

PESOS (\$ 196.974) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al III trimestre del año 2029, luego de realizar cruce de saldos en el cálculo de intereses de las contraprestaciones económicas.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 196.974) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al III trimestre del año 2019, luego de realizar cruce de saldos en el cálculo de intereses de las contraprestaciones económicas. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ - ASAREGA identificada con Nit No.817005027-5, en su calidad de beneficiario del título minero N° IHH-14591, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 569.338), más los intereses causados a partir del 20 de febrero de 2021 hasta la fecha efectiva del pago por concepto de regalías de mineral de arenas y gravas correspondientes al IV trimestre del año 2020, luego de realizar cruce de saldos en el cálculo de intereses de las contraprestaciones económicas.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 569.338), más los intereses causados a partir del 20 de febrero de 2021 hasta la fecha efectiva del pago por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al IV trimestre del año 2020, luego de realizar cruce de saldos en el cálculo de intereses de las contraprestaciones económicas. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IHH-14591, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, con su respectivo plano anexo en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-335 del 30 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.
4. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IHH-14591, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los

Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-335 del 30 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que la póliza minero ambiental presentada en la plataforma Anna minería bajo número de evento 308640 y número de radicado: 39778-0 del 12/ENE/2022, fue objeto de evaluación y se recomendó *“requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHH-14591, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101005784, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01/01/2022 hasta el 01/01/2023, amparando una suma de \$34.790.305, toda vez que, se constituyó por un valor inferior, la cual debe amparar una suma de \$43.924.872 conforme a las características del PTO aprobado (año 2022: 10.050 m3 de arena y*

10.050 m3 de gravas).” Motivo por el cual se procederá a proferir por el mismo medio la disposición jurídica correspondiente siendo notificada conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 20001. Se le sugiere su presentación nuevamente con la observación indicada.

3. **Informar** que el formato básico minero anual 2019 presentado en la plataforma Anna Minería bajo número de evento 335754 y número de radicado: 47609-0 del 25/MAR/2022, será objeto de evaluación técnica y se proferirá la respectiva actuación jurídica por el mismo medio siendo notificada conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que el formato básico minero anual 2020 presentado en la plataforma Anna Minería bajo número de evento 335797 y número de radicado:47627-0 del 26/MAR/2022 será objeto de evaluación técnica y se proferirá la respectiva actuación jurídica por el mismo medio siendo notificada conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que mediante Auto PARC No.747 del 21 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No.082 del 22 de octubre de 2021, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2021, que a la fecha se evidencia su incumplimiento. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.
6. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. IHH-14591 que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC-855-21 del 17 de noviembre de 2021 y notificado por Estado No. 104 del 18 de noviembre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título.

- 7. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IHH-14591, presenta las siguientes superposiciones:
- ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019.
ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019.
ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, Resolución 0960 Bosques Secos del Patía actualizado 16 de septiembre de 2019.
- 8. Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario.
- 9. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 335 del 30 de marzo de 2022.
- 10. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. IHH-14591, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 11. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15451	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	7	09/05/2022	AUTO PAR CALI No. 427 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI1-15451 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.054 del 11 de abril de 2022. 2. Informar que expidió la resolución GSC No. 000417 de 15 de julio de 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HI1-15451”. Resuelve: CONCEDER la suspensión temporal de obligaciones por un periodo de (1) año contado desde el 26 de noviembre de 2020 hasta el 25 de noviembre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCNo.054 del 11 de abril de 2022. 3. Informar que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. HI1-15451, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 Informativo - zonas micro focalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 29/09/2019

Reserva natural biosfera cinturón andino ley 7 de 1948 - decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - administradora UAESPNN 28 de septiembre de 2018

ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 - SE ACTUALIZA ACTO ADMINISTRATIVO, SIN CAMBIOS EN LA DELIMITACIÓN POLÍGONO - RESOLUCIÓN 0179 FECHA DEL ACTO 06/02/2018 - MADS - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCNo.054 del 11 de abril de 2022.

4. **Recordar** a la sociedad titular del contrato de concesión N°HI1-15451, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación minera dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras -PTO correspondiente, de conformidad con las recomendaciones dadas en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 054 del 11 de abril de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	HI8-08093X	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	4	09/05/2022	AUTO PAR CALI No. 428 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI8-08093X se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No.HI8-08093X, que debe tener en cuenta las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 055 del 11 de abril de 2022. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.055 del 11 de abril de 2022. 3. Recordar al titular del contrato de concesión N° HI8-08093X, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación minera dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 0055 del 11 de abril de 2022. 4. Informar al titular del contrato de concesión N° HI8-08093X, que una vez inicie las labores de explotación minera, debe dar estricto cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo

concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 0055 del 11 de abril de 2022.

- 5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 6. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 10 de mayo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI